

**DECRETO EXCMO. SR. LOPEZ BERNAL.-**

En Murcia, a once de Abril de dos mil siete.

Que las presentes Diligencias se abrieron de oficio por esta Fiscalía, por la publicación en el periódico La Verdad de Murcia de un artículo de fecha 13 de Diciembre de 2006, relativo a la venta, supuestamente a bajo precio, realizada por el constructor de la Urbanización Torre del Rame en la localidad de Los Alcázares, al Sr. Martínez Meca, Gil Garre y a D<sup>a</sup> Piedad Loreto Martínez Zapata.

Que de la documentación aportada por los citados señores y sus declaraciones, así como de las manifestaciones ante esta Fiscalía del constructor, Sr. Díaz García, se deduce que los hechos investigados no revisten carácter delictivo; toda vez que ha quedado acreditado documentalmente el pago de las referidas parcelas; que se han aportado por los investigados escrituras otorgadas a otros compradores en la misma urbanización, de parcelas evidentemente mejor situadas que las de los declarantes, a precios muy similares y en algún caso inferior al pagado por los mismos.

Que la citada concesión de obra al constructor Sr. Díaz García se hizo por concurso público aprobado por la totalidad de los miembros del Consistorio.

Que las modificaciones posteriormente realizadas, en primer lugar no afectan al Sr. Gil Garre, que en ese momento ya no era Concejal del Ayuntamiento, y en cualquier caso, como se documenta por los investigados, no ha sido asumido por el Ayuntamiento el gasto que las modificaciones suponían, sino voluntariamente por los propietarios de las parcelas de mayor cabida, que, como manifestó en su declaración el Sr. Díaz García, entendieron que las modificaciones podían resultar rentables para los mismos por la revalorización que las mejoras les proporcionaban.

Que, por tanto, no puede acreditarse que en las ventas realizadas existiera una disminución de precio otorgado para o por la consecución de ventajas que pudieran proporcionar al vendedor los cargos que los compradores ocupaban. Ni se demuestra que existiera una relación entre ellos, sino entre la Sra. D<sup>a</sup> Piedad Loreto y el constructor, del cual era Asesora Jurídica, y entre ésta y el Sr. Gil y el Sr. Meca. En cuanto al primero por haber sido su Letrada en un procedimiento por accidente de tráfico; y en cuanto al segundo una mera relación de amistad o conocimiento. No habiendo sido, según manifiesta D<sup>a</sup> Piedad Loreto, las primeras personas a las que les ofreció participar con ella en la compra de las parcelas de referencia.

Que por todo lo anteriormente expuesto, como resumen de lo actuado, decreto el archivo de las presentes actuaciones, debiendo comunicarse el mismo a las personas investigadas.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Fiscal Jefe, D. Manuel López Bernal.  
Certifico.

